



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 792.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 07 Y 08 DE OCTUBRE DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 07 y 08 de octubre de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 793.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA
APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL
PRESUPUESTO 2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, accidental, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en



relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2024
Asunto: RATIFICACIÓN APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos
Procedimiento: Ordinario
Fecha de iniciación: 07/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:

“2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea”.

2.- Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, dispone en su art. 15.1.a), que con carácter anual se remitirá antes del 1 de octubre de cada año, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros”.

3.- Se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finalizó el día 15 de septiembre de 2024.

4.- Es preciso destacar que actualmente el Ayuntamiento de Móstoles está en fase de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2025, por lo que los datos a comunicar a través de la citada aplicación informática no pasan de ser meras previsiones que habrán de ser aquilatadas y concretadas en la aprobación del citado Presupuesto así como en la liquidación definitiva del actual, todo ello en aras del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a este último.

5.- Dado que ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto, se ha considerado correcto la aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y



Recursos Humanos, si bien, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos, motivo por el cual se eleva a la Junta para su ratificación.

Visto el Informe del Director General de Presupuestos y Contabilidad accidental, sobre las líneas fundamentales del Presupuesto para 2025, de fecha 11 de septiembre de 2024.

Visto el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos 3241/24 de aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2025, de fecha 11 de septiembre de 2024.

Realizado el envío a través de la Oficina Virtual del Ministerio, con fecha de 13 de septiembre de 2024.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Ratificación de la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda, que se acompaña a esta propuesta, y del envío posterior de la misma a través del aplicativo de la Oficina Virtual del Ministerio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 3/ 794.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN COMO “PERSONA RESPONSABLE DE OPERACIÓN” DE LOS SUBPROYECTOS ASIGNADOS AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE RIESGO DE INTERÉS REGULADO EN LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. EXPTE. NEXTGENEU/2024/04.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Proyectos Europeos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula el siguiente informe propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente: NextGenEU/2024/04
Asunto: Designar al Responsable de Contratación [REDACTED], como "persona responsable de operación" de los Subproyectos asignados al Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos de la tramitación del análisis sistemático de riesgo de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Interesado: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.
Procedimiento: Iniciación de oficio.
Fecha de iniciación: 10 de octubre de 2024.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, referente al asunto arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. – La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), basándose en una herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

Segundo. – Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Tercero. – Mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se describe el procedimiento de carga de información en la herramienta informática MINERVA para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.



Cuarto. - Tal y como señala la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, considerando como responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención y establece las funciones que corresponden al responsable de la operación:

- Asegurar que se genera el código de referencia de operación (CRO) en la aplicación CoFFEE (artículo 4.3).
- Acceder a la aplicación MINERVA e introducir el código CRO y la información (NIF) relativa a las personas intervenientes en los procedimientos y de las personas decisoras de la operación (artículo 4.4).
- Cargar en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decidores de operación (artículo 4.4).
- Poner las banderas rojas en conocimiento de la persona decisa afectada y de su superior jerárquico a fin de que, en su caso, se abstenga (artículo 5).
- Remitir el resultado del análisis en MINERVA a los órganos gestores de los proyectos o subproyectos (o de su equivalente en caso de entidades instrumentales) (artículo 5).
- Asegurar que el resultado del análisis se registre en CoFFEE (artículo 5).
- Solicitar en MINERVA información adicional de los riesgos detectados en caso de no abstención, y trasladarla al órgano superior jerárquico de la persona decisa afectada (artículo 6.2).
- Acudir al comité antifraude correspondiente para que emita informe sobre si procede abstención en el caso concreto (artículo 6.3).
- Asegurar la carga en CoFFEE de la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés (artículo 6.4).

Quinto – Corresponde al Ayuntamiento de Móstoles, como entidad ejecutora de subproyectos financiados dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la tramitación y justificación de gastos con arreglo a la normativa aplicable, lo que incluye la comprobación ex ante de riesgo de conflicto de interés de todos los intervenientes en los procedimientos.

Sexto. – Razones de organización administrativa, vinculadas a la eficacia, eficiencia y agilización administrativa, justifica que las funciones de manejo de los aplicativos CoFFEE y MINERVA, y otras funciones de gestión conexas, en cuando al análisis de riesgo de conflicto de interés sean ejercidas por el Responsable de Contratación.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primera. – De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

Segunda. – De conformidad con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero por la que se establece que "corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento



de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta Orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis”

Tercera. – De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Primero. – Designar al Responsable de Contratación [REDACTED], como "persona responsable de operación" de los Subproyectos asignados al Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos de la tramitación del análisis sistemático de riesgo de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal Promotor, y cualquier otro Servicio interesado en la tramitación del asunto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 795.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 09 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 09 al 14 de octubre de 2024, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3315/24	P.O.402/2024	[REDACTED]
3316/24	P.A.463/2024	[REDACTED]
3317/24	P.A.413/2024	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SPORT CLUB MOSTOLES
3318/24	P.O.461/2024	LICUAS S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 5/ 796.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL (DMR) DESTINADOS A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C035/CON/2024-132.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2024-132
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL (DMR) DESTINADOS A LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
2. INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
3. PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
5. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
6. DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 60.000 €.
 - a. Aplicación presupuestaria 21.1351.62301 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000001702).
7. INFORME DEL SERVICIO DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
8. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
9. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
10. INFORME JURÍDICO

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA



- Presupuesto base de licitación:

Según documentación que obra en el expediente, remitida por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 60.000 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 49.586,78 € en concepto de principal, más un importe de 10.413,22 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%).

- Valor estimado del contrato:

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, de los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Según consta en la propuesta del servicio que promueve la contratación los cálculos y estimaciones aportados y que obran en el expediente, el valor estimado del contrato es de 49.586,78 €.

- Duración:

El plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación serán coincidentes y comenzará a contar desde la formalización del contrato y finalizará cuando se produzca la recepción formal del suministro, que se llevará a cabo en el plazo de 2 MESES desde la formalización del mismo. Para el caso que el adjudicatario se haya comprometido a la entrega del suministro en un plazo inferior al señalado anteriormente, según los criterios de adjudicación de este pliego, el plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato y finalizará cuando se produzca la recepción formal del suministro una vez transcurrido el plazo de entrega al que se ha comprometido el contratista.

No existe prórroga del contrato al tratarse de un suministro único.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:



Primera.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segunda.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente de CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOPARLAMENTO DIGITAL (DMR) DESTINADOS A LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (C/035/CON/2024-132), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 60.000 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 49.586,78 € en concepto de principal, más un importe de 10.413,22 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1351.62301 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (Expediente 2/2024000001702), por importe de 60.000€.



Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 797.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2024-149.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C035/CON/2024-149.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
-Objeto: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- *PROVIDENCIA DE INICIO*
- *PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.*
- *ANEXO A. ESTUDIO DE LOTIFICACIÓN.*
- *ANEXO B. ESTUDIO ECONÓMICO.*
- *ANEXO C. REGULACIÓN ENCARGO DEL TRATAMIENTO.*
- *ANEXO D. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.*
- *OFERTA-VALORACIÓN.*
- *INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.*
- *INFORMES DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.*
- *PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:*
 - Aplicación presupuestaria: 17-9261-62603
 - RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000001887
 - Ejercicio 2024 → 99.994,40 €
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato	SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
Tramitación	ORDINARIA
Presupuesto base	99.994,40 € IVA incluido

Costes directos:	70.236,27 €
Costes indirectos: 11 %	7.725,99 €
Total Costes	77.962,26 €
Beneficio industrial: 6 %	4.677,74 €
Total sin IVA	82.640,00 €
IVA 21%	17.354,40 €
Total	99.994,40 €

Valor estimado 82.640,00 €

Duración La duración del contrato será de 75 días a contar desde la formalización del mismo. En ningún caso extenderá sus efectos más allá del 30 de diciembre de 2024.



No se prevé la posibilidad de prórrogas.

Debido a la naturaleza de este procedimiento, donde se pueden solicitar elementos a demanda y la necesidad de que todos los suministros y su puesta en marcha se haya completado antes de la finalización del contrato para que los técnicos municipales dispongan de suficiente tiempo para las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento se compromete a no realizar pedidos a menos de 30 días de la finalización del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1.a y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C035/CON/2024-149), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 99.994,40 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 798.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE 3 VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2024-172.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	C/035/CON/2024-172
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE 3 VEHICULOS PARA LOS SERVICIOS TECNICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado:	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:



Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
2. INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
3. PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
5. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
6. DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 60.000 €.
 - a. Aplicación presupuestaria 233 9202 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000001032).
7. INFORME DEL SERVICIO DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
8. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
9. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
10. INFORME JURÍDICO

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

Según documentación que obra en el expediente, remitida por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 60.000 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 49.586,78 € en concepto de principal, más un importe de 10.413,22 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%).
- Valor estimado del contrato:

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, de los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.



Según consta en la propuesta del servicio que promueve la contratación los cálculos y estimaciones aportados y que obran en el expediente, el valor estimado del contrato es de 49.586,78 €.

- Duración:

El plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación serán coincidentes y comenzará a contar desde la formalización del contrato y finalizará cuando se produzca la recepción formal de los vehículos que se llevará a cabo tras el plazo de entrega previsto que será de 3 meses. Para el caso que el adjudicatario se haya comprometido a la entrega de los vehículos en un plazo inferior al señalado anteriormente, según los criterios de adjudicación de este pliego, el plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato y finalizará cuando se produzca la recepción formal de los vehículos tras el plazo de entrega al que se ha comprometido el contratista.

A la entrega, se realizarán todas las pruebas y ensayos necesarios para conocer y garantizar a juicio de los técnicos municipales el correcto funcionamiento de todos los mecanismos, así como el cumplimiento de todas las condiciones técnicas especificadas en el presente pliego. En caso de que tras las pruebas realizadas resultara la necesidad de hacer alguna modificación o sustitución, el adjudicatario la realizará por su cuenta una vez efectuadas las pruebas y con conformidad total, se procederá a la recepción formal. En este sentido se entiende que, hasta que no se realice por los técnicos municipales la recepción formal del suministro no finalizará el contrato.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primera. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.



Segunda. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente de CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE 3 VEHICULOS PARA LOS SERVICIOS TECNICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS EXPTE. (C/035/CON/2024-059), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 60.000 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 49.586,78 € en concepto de principal, más un importe de 10.413,22 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 233 9202 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (Expediente 2/2024000001032), por importe de 60.000 €.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



8/ 799.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO DE “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL I FESTIVAL FLAMENCO “MÓSTOLES FLAMENCO””. EXPTE. C/071/CON/2024-199.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-199
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: PRIVADO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL I FESTIVAL FLAMENCO “MÓSTOLES FLAMENCO”
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000001653, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **PRIVADO.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.**
- Tipo de licitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación. *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 53.900,00€, más la cantidad de 11.319,00 €, correspondiente al IVA, (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 65.219,00 €.*
- Valor estimado. *De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 53.900,00 €.*
- Duración. *El periodo de ejecución de este contrato es el coincidente con el programa del festival, que abarcará desde el día 15 hasta el 17 de noviembre de 2024. No cabe la posibilidad de prórroga*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Cultura, de fecha 11 septiembre de 2024, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por Naique Ponce González, Compañía José Manuel Álvarez, Juan Cifuentes Serrano (Ambulantes Danza), María Luisa Ramírez Arjona (Maui de Utrera), Carmen Pacheco Rodríguez (Carmen Linares), Sandra Carrasco y David de Arahalen y la mercantil SOUMAHPROJECT S.L. (CIF B6708206) que ostenta la representación artística y los derechos exclusivos de la comercialización de sus actuaciones dentro del Festival "MOSTOLES FLAMENCO". Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley



de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL I FESTIVAL FLAMENCO “MÓSTOLES FLAMENCO” (Expte. C/071/CON/2024-199) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 65.219,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3346-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 , de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000002237).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 800.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS “CAMPAÑA INFORMATIVA Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023”. EXPTE. C087/CON/2024-176 (C048/CON/2023-051).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C087/CON/2024-176

Expediente nº: C048/CON/2023-051

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS “CAMPAÑA INFORMATIVA Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023.

Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Fecha de Iniciación Prórroga: 26 de octubre de 2024.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. -La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.26/617 en sesión celebrada el 03 de octubre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023” (Expediente C/048/CON/2023-051), a la mercantil JUST GAME, GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., (CIF. B88261425), por un importe máximo de 69.121,00 €, más 14.515,41 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 83.636,41 €, para el plazo de duración del contrato de un año desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“Precio de ejecución del contrato, (sin IVA), total ofertado (1) 69.121'00 EUROS”.

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 26 de octubre de 2023.

Segundo. – Con fecha 05 de septiembre de 2024 se recibió el expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.



- Solicitud de aceptación de la prórroga de fecha 01 de julio de 2024.
- Escrito de conformidad de JUST GAME, GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., de fecha firma electrónica 03 de julio de 2024.
- Informe Técnico favorable del Servicio promotor de fecha 04 de julio de 2024
- Nota aclaratoria del Informe técnico con fecha de 02 de octubre de 2024.
- Acuerdo de la JGL de Adjudicación del contrato.
- Contrato Administrativo de 26 de octubre de 2023.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentos contables:
- Aplicación presupuestaria: 50-3347-22718. "Juventud, Actividades juveniles".
 - o Nº propuesta del gasto: 20240000001302.
 - RC corriente: 2/202400001907.
 - RC Futuro: 2/2024000001908.
- Certificado no deuda.

Tercero. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 04 de julio de 2024.

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO Y SUBSANACIÓN DEL MISMO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicio, de conformidad con los artículos 17, y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. “1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de



las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 5^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 01 de julio de 2024, por parte de la Técnica de Juventud se remitió a la adjudicataria, escrito mediante correo electrónico, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2024 y el 25 de octubre de 2025.

Obra en el expediente informe Técnico favorable a la tramitación de la prórroga del Responsable del Contrato, de fecha 04 de julio de 2024, donde consta los siguiente;

"Con relación al expediente de contratación C/048/CON/2023-051 "CAMPAÑA INFORMATIVA Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023, se procede a comunicar con la empresa el 1 de julio de 2024 con el fin aplicar la prórroga prevista en la cláusula tercera del contrato y en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP,

Por todo ello, y tras recibir la aceptación de dicha prórroga por parte de la empresa JUSTGAME GAMIFICACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SL con CIF B88261425 en calidad de adjudicatario del expediente referido mediante el registro de entrada en este Ayuntamiento con número 2024/34474,

SE INFORMA FAVORABLEMENTE

Que es de interés para este ayuntamiento aplicar la prórroga para el periodo del 27 de octubre de 2024 al 26 de octubre de 2025 en los términos que se recogen en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares."



V.- *El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 83.636,41€, importe que incluye el 21% correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIOS “CAMPAÑA INFORMATIVA Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023 Expte. Prórroga nº C087/CON/2024-0176 (Expte. C048/CON/2021-067), a la mercantil JUST GAME, GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., (CIF. B88261425), por un importe de 83.636,41€, importe que incluye el 21% correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de un año, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 26 de octubre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2025.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 83.636,41€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000001907	50-3347-22718	15.735,14€
2025	2/2024000001908	50-3347-22718	67.901,27€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán



subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 801.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2024-137 (C/050/CON/2021-043 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C087/CON/2024-137

Expediente nº: C050/CON/2021-043 S.A.R.A.

Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C050/CON/2021-043 S.A.R.A.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Segunda prórroga del contrato.

Fecha de inicio de la Prórroga: 18 de octubre de 2024.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – La junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/618, adoptado en sesión celebrada el 20 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - Mediante Acuerdo nº 21/757, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-043 S.A.R.A., a la mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478, por importe de 576.00,00 € más 120.960,00 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- Un importe fijo de CANON de MANTENIMIENTO resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de “Canon”.
- Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado “mantenimiento correctivo con presupuesto”, incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado “Canon” y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.

De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente igual al del presupuesto total de licitación.

Por lo tanto el precio de adjudicación para dos años estará repartido de la forma siguiente:

- CANON DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

PORCENTAJE DE BAJA de 22,34 % APPLICABLE AL PRECIO DE CANON DE MANTENIMIENTO:

CANON DE MANTENIMIENTO:	480.000,00 € (sin IVA)
BAJA de 22,34 %:	107.232,00 €

Resta:	372.768,00 €
21% IVA:	78.281,28 €



Precio total: 451.049,28 € (con IVA)

• **MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTO:**

PORCENTAJE DE BAJA de 18,68 % aplicable a todos y cada uno de los precios incluidos en el Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara de 2018. Las cantidades a certificar para el mantenimiento correctivo con presupuesto serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales sin superar, en cualquier caso, el máximo establecido de mantenimiento correctivo con presupuesto:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	96.000,00 € (sin IVA)
BAJA al Canon de 22,34 %:	107.232,00 €
Suma	203.232,00 €
IVA:	42.678,72 €

Precio total: 245.910,72 € (con IVA)”

La formalización del contrato tuvo lugar el 18 de octubre de 2021.

Tercero. - Mediante Acuerdo nº 10/276, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha mayo de 2023, se aprobó la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023-029 (2021-043 S.A.R.A.), a la mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478, por un importe de 348.480, 00 IVA INCLUIDO, que debe soportar a Administración Municipal, para el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2023 y el 17 de octubre de 2024 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

El contrato se formalizó de la primera prórroga del contrato tuvo lugar el 18 de octubre de 2023.

Cuarto. – Se inició expediente de tramitación de segunda prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de aceptación de la segunda prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 9 de mayo de 2024.*
- *Aceptación de segunda prórroga por la mercantil IMESAPI, S.A., de fecha de 10 de mayo de 2024.*
- *Providencia de inicio.*
- *Informe Técnico favorable para la aprobación de la prórroga de Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 10 de mayo de 2024.*
- *Informe de reparto de anualidades.*



- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 40-9228-22799 "Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Otros trabajos realizados por otras".
 - Nº propuesta del gasto: 20240000001035.
 - RC Corriente: anualidad 2024-RC 2/2024000001718.
 - RC Futuro: anualidad 2025-RC2/2024000001719.
- Informe de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 23 de mayo de 2024.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

-Contrato: Mixto (Suministros y Servicios).

-Tramitación: ORDINARIA.

Sexto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18 y 25.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. "1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las



condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 10 de mayo de 2024, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato, hasta el 17 de octubre de 2025.

Con fecha 9 de mayo de 2024 se remite por parte de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales se remitió a la adjudicataria, correo proponiendo la celebración de la segunda prórroga para el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2024 y 17 de octubre de 2025 (ambos incluido).

Con fecha 10 de mayo de 2024, por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la segunda prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

En relación al contrato de “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE: C/050/CON/2021-043 S.A.R.A., cabe formular las siguientes consideraciones:

Primero: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 21/757 de fecha 21 de septiembre de 2021 se aprobó la adjudicación del contrato de “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE: C/050/CON/2021-043 S.A.R.A. en favor de la mercantil IMESAPI, S.A. (A28010478).

Segundo: La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de DOS AÑOS a partir de la formalización del contrato por importe de 696.960,00 € IVA incluido, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas anuales por un periodo TRES AÑOS.

Tercero: Con fecha 18 de octubre de 2021 se produjo la formalización e inicio de las prestaciones objeto del contrato por parte de la adjudicataria.

Cuarto: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 10/276 de fecha 09 de mayo de 2024 se aprobó la 1ª prórroga del contrato de “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE: C/050/CON/2021-043 S.A.R.A.

Quinto: Con fecha 09 de mayo de 2024 se remitió a la mercantil IMESAPI, S.A. solicitud de conformidad para la prórroga del contrato por una duración de UN AÑO.



Sexto: Con fecha 10 de mayo de 2024 la mercantil IMESAPI, S.A. remitió escrito de aceptación a la prórroga del contrato por una duración de UN AÑO.

Séptimo: Resultando que el próximo día 17 de octubre 2024 constituye la fecha de finalización del contrato actual, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el normal funcionamiento y la seguridad en las instalaciones municipales, estando conformes con la prestación desarrollada por la mercantil durante la ejecución del presente contrato, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato, que en este caso es el mantenimiento de las instalaciones térmicas de los edificios municipales.

Octavo: Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 40.9228.22799, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2023	2024	TOTAL
26.937,79 €	321.542,21 €	348.480,00 €
1 MES + 13 DÍAS (18/10/24-30/11/24)	10 MESES + 17 DÍAS (01/12/24-17/10/25)	12 MESES

Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 696.960,00 €.

Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 348.480,00 €.

La duración de la prórroga será de 1 año.

- Mantenimiento preventivo (SERVICIO)

Total importe de contrato preventivo para 2 años: 451.049,28 €.

Total importe de contrato preventivo para 1 año: 225.524,64 €.

Importe mensual preventivo: 225.524,64 € / 12 = 18.793,72 €.

Importe día: 18.793,72 € / 30 = 626,46 €.

- Mantenimiento correctivo (SUMINISTRO)

Importe correctivo para 2 años: 245.910,72 €.

Importe correctivo para 1 año: 122.955,36 €.

En la anualidad de 2024 de la prórroga, teniendo en cuenta que se iniciará en fecha 18 de octubre, no se contempla importe económico de mantenimiento correctivo ante la inviabilidad de poder acometer actuaciones debido a los plazos para ejecutar las



mismas antes del 30 de noviembre, por lo que se considera necesario destinar el importe de este mantenimiento a la anualidad de 2025, para garantizar así su correcta ejecución.

En 2024: Para 1 mes y 13 días de preventivo: 18.793,72 € + 8.144,07 € = 26.937,79€

En 2025 Para 10 meses y 17 días de preventivo y 1 año completo de correctivo: 187.937,20€ + 10.649,65€ + 122.955,36 € = 321.542,21 €.

Noveno: De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de la primera prórroga del contrato de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y se acuerde la misma por periodo de un año de duración, extendiendo su vigencia desde el 18 de octubre de 2024 al 17 de octubre de 2025 (ambos incluidos).

El importe de la prórroga propuesta para el plazo de duración de un año, asciende a una cuantía de 348.480,00 €.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga del contrato de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. Prórroga C087/CON/2024-137 (Expte. Inicial. C/050/CON/2021-043 S.A.R.A.), a la mercantil IMESAPI, S.A. (CIF: A-280104778), entre el 18 de octubre de 2024 y el 17 de octubre de 2025 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 348.480,00 €, que se corresponden de 288.000,00 €, más la cantidad de 60.480,00 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2024, corresponde la 26.937,79 € cantidad, IVA incluido, con cargo a la aplicación 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/20240000001718).

Por lo que respecta al año 2025, corresponderá la cantidad máxima de 321.542,21 € cantidad, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (RC. Nº 2/2024000001719).

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 802.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 19/659 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. LOTE 1 (SERVICIOS): SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/050/CON/2024-015 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

**Asunto:**

Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 19/659 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. C050/CON/2024-015 (S.A.R.A)

RESPECTO DEL LOTE 1 (Servicios): Seguridad privada para la custodia de edificios municipales

Procedimiento:

Rectificación de reparto de anualidades por lotes.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la ausencia de las cantidades correspondientes a cada anualidad y por cada lote siendo dichas anualidades las que a continuación se describen:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 189.788, 50 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2026 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2027 → 268.105,75 €

Debe decir: Respecto del LOTE 1

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 39.204,00 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 156.816,00 €
 - Ejercicio 2026 → 156.816,00 €
 - Ejercicio 2027 → 117.612,00 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La ausencia padecida se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, la ausencia en cuanto al reparto de anualidades relativo a cada lote puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en



virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

“Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 19/659 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativo a la adjudicación del expediente de contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. C050/CON/2024-015 (S.A.R.A). RESPECTO DEL LOTE 1 (Servicios): Seguridad privada para la custodia de edificios municipales.

En la parte resolutiva, en punto segundo:

Donde dice:

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 189.788,50 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2026 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2027 → 268.105,75 €

Debe decir: Respecto del LOTE 1

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 39.204,00 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 156.816,00 €



- *Ejercicio 2026 → 156.816,00 €*
- *Ejercicio 2027 → 117.612,00 €*

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 803.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 20/660 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. LOTE 2 (SERVICIOS): SEGURIDAD PRIVADA PARA DISPOSITIVOS EN FIESTAS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS. EXPTE. C/050/CON/2024-015 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto:	Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 20/660 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. C050/CON/2024-015 (S.A.R.A) RESPECTO DEL LOTE 2 (Servicios): Seguridad privada para dispositivos en fiestas y eventos extraordinarios.
Procedimiento:	Rectificación de reparto de anualidades por lotes.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:



Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la ausencia de las cantidades correspondientes a cada anualidad y por cada lote siendo dichas anualidades las que a continuación se describen:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 189.788, 50 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2026 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2027 → 268.105,75 €

Debe decir: Respecto del LOTE 2

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 52.317,37 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 104.544,00 €
 - Ejercicio 2026 → 104.544,00 €
 - Ejercicio 2027 → 52.226,63 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La ausencia padecida se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, la ausencia en cuanto al reparto de anualidades relativo a cada lote puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 20/660 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativo a la adjudicación del expediente de contrato de contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. C050/CON/2024-015 (S.A.R.A). RESPECTO DEL LOTE 2 (Servicios): Seguridad privada para dispositivos en fiestas y eventos extraordinarios.

En la parte resolutiva, en punto segundo:

Donde dice:

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 189.788,50 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2026 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2027 → 268.105,75 €

Debe decir: Respecto del LOTE 2

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 52.317,37 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 104.544,00 €
 - Ejercicio 2026 → 104.544,00 €
 - Ejercicio 2027 → 52.226,63 €

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



13/ 804.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 21/661 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. LOTE 5 (SERVICIOS): SEGURIDAD ACÚSTICA MEDIANTE EQUIPOS DE CONTROL DE SONIDO EN FIESTAS LOCALES. EXPTE. C/050/CON/2024-015 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 21/661 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. C050/CON/2024-015 (S.A.R.A)
RESPECTO DEL LOTE 5 (Servicios): Seguridad acústica mediante equipos de control de sonido en Fiestas Locales.

Procedimiento: Rectificación de reparto de anualidades por lotes.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la ausencia de las cantidades correspondientes a cada anualidad y por cada lote siendo dichas anualidades las que a continuación se describen:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 189.788, 50 €



- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2026 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2027 → 268.105,75 €

Debe decir: Respecto del LOTE 5

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 38.720,00 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 77.440,00 €
 - Ejercicio 2026 → 77.440,00 €
 - Ejercicio 2027 → 38.720,00 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La ausencia padecida se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, la ausencia en cuanto al reparto de anualidades relativo a cada lote puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

"Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 21/661 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local



celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativo a la adjudicación del expediente del contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. C050/CON/2024-015 (S.A.R.A). RESPECTO DEL LOTE 5 (Servicios): Seguridad acústica mediante equipos de control de sonido en Fiestas Locales.

En la parte resolutiva, en punto segundo:

Donde dice:

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 189.788, 50 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2026 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2027 → 268.105,75 €

Debe decir: Respecto del LOTE 5

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 38.720,00 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 77.440,00 €
 - Ejercicio 2026 → 77.440,00 €
 - Ejercicio 2027 → 38.720,00 €

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 805.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 22/662 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. LOTE 6 (SERVICIOS): SERVICIO DE VIDEO-VIGILANCIA PARA RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2024-015 S.A.R.A.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 22/662 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. C050/CON/2024-015 (S.A.R.A)

RESPECTO DEL LOTE 6 (Servicios): Servicio de video-vigilancia para recintos feriales en eventos festivos organizados por el ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Rectificación de reparto de anualidades por lotes.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la ausencia de las cantidades correspondientes a cada anualidad y por cada lote siendo dichas anualidades las que a continuación se describen:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 189.788,50 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2026 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2027 → 268.105,75 €

Debe decir: Respecto del LOTE 6

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500



- Ejercicio 2024 → 42.077,75€

- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 84.155,50€
 - Ejercicio 2026 → 84.155,50€
 - Ejercicio 2027 → 42.077,75 €

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La ausencia padecida se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, la ausencia en cuanto al reparto de anualidades relativo a cada lote puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 22/662 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativo a la adjudicación del expediente del contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. C050/CON/2024-015 (S.A.R.A). RESPECTO DEL LOTE 6 (Servicios): Servicio de video-vigilancia para recintos feriales en eventos festivos organizados por el ayuntamiento de Móstoles.

En la parte resolutiva, en punto segundo:



Donde dice:

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 189.788,50 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2026 → 457.894,25 €
 - Ejercicio 2027 → 268.105,75 €

Debe decir: Respecto del LOTE 6

- RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000000500
 - Ejercicio 2024 → 42.077,75 €
- RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000000501
 - Ejercicio 2025 → 84.155,50 €
 - Ejercicio 2026 → 84.155,50 €
 - Ejercicio 2027 → 42.077,75 €

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 806.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 8/684 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING (SIN OPCIÓN A COMPRA) DE 13 VEHÍCULOS DESTINADOS A POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2024-043 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 8/684 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 03 de septiembre de 2024 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING (SIN OPCIÓN A COMPRA) DE 13 VEHÍCULOS DESTINADOS A POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2024-043 SARA.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		21-1321-20400
RC CORRIENTE	2/2024000000683.	Anualidad 2024
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2025
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2026
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2027
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2028

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		21-1321-20400
RC CORRIENTE	2/2024000000683.	Anualidad 2024
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2025
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2026
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2027
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2028

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de



nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

"Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 8/684 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 03 de septiembre de 2024 relativo a la adjudicación del expediente de contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING (SIN OPCIÓN A COMPRA) DE 13 VEHÍCULOS DESTINADOS A POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2024-043 SARA.

En la parte resolutiva, en punto segundo:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		21-1321-20400
RC CORRIENTE	2/2024000000683.	Anualidad 2024
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2025
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2026
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2027
RC. FUTURO	2/2024000000684	Anualidad 2028

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-1321-20400
----------------------------	---------------



RC CORRIENTE 2/2024000000683.	Anualidad 2024	27.578,06€.
RC. FUTURO 2/2024000000684	Anualidad 2025	330.936,82€
RC. FUTURO 2/2024000000684	Anualidad 2026	330.936,82€
RC. FUTURO 2/2024000000684	Anualidad 2027	330.936,82€
RC. FUTURO 2/2024000000684	Anualidad 2028	303.358,74€

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 807.- PROPUESTA CORRECCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 18/705 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA -CUIDAMÓS-CURSO 2024/2025. EXPTE. C/048/CON/2024-078.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 18/705 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10 de septiembre de 2024 relativa a la adjudicación del CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2024/2025; EXP. C/048/CON/2024-078.

Procedimiento: Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para Adjudicación Y EN EL Acuerdo 18/705 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10 de septiembre de 2024 relativa a la adjudicación del CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2024/2025; EXPT. C/048/CON/2024-078. la existencia de error material relativo al importe desglosado de las anualidades que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

“... Anualidad 2024, Presupuesto Corriente: ...”

Debe decir:

“... Anualidad 2024, Presupuesto Corriente: 19.248,34 € ...”

Donde dice:

“... Anualidad 2025, Presupuesto Futuro: ...”

Debe decir:

“... Anualidad 2025, Presupuesto Futuro: 76.993,39 € ...”

Todo ello en virtud del informe que obra en el expediente firmado por la Técnico de Educación y con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 2 de octubre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de



economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 18/705 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10 de septiembre de 2024 relativa a la adjudicación del CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2024/2025; EXPT. C/048/CON/2024-078, en lo siguiente:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

“... Anualidad 2024, Presupuesto Corriente: ...”

Debe decir:

“... Anualidad 2024, Presupuesto Corriente: 19.248,34 € ...”

Donde dice:

“... Anualidad 2025, Presupuesto Futuro: ...”

Debe decir:

“... Anualidad 2025, Presupuesto Futuro: 76.993,39 € ...”

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



BIENESTAR SOCIAL

- 17/ 808.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL EN LAS PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES, CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES RARAS, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2025. EXPTE. SP018/SSO/2024/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/SSO/2024/008
Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2025.
Interesados: Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.
Procedimiento: Servicios, Subvenciones
Fecha de iniciación: 09 de septiembre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social tiene como objetivo prioritario la atención de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, así como promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración comunitaria de estos ciudadanos, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

Segundo: Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 24.3 que “son prestaciones económicas las



aportaciones dinerarias, de carácter periódico o de pago único, destinadas a lograr la mejora de las condiciones de vida, dirigidas a personas o familias en situación de necesidad personal o social”.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el otorgamiento de Ayudas Económicas destinadas a apoyar a las personas y a las familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Tercero: Las Ayudas Económicas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El Artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) indica que “la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8”.

La Convocatoria se regirá por lo que se establezca en las Bases de Ejecución Anual del Presupuesto General del Ayuntamiento, y se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles.

Las Ayudas Económicas que se concedan se regirán por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 46 de fecha 23 de febrero de 2022, cuando haya remisiones a sus disposiciones y de manera supletoria.

Cuarto: Las Ayudas Económicas irán destinadas a la compra de:

1. *Productos de apoyo para actividades domésticas.*
2. *Productos de apoyo para el cuidado y protección personal.*
3. *Productos de apoyo para movilidad personal.*
4. *Adaptaciones para el interior de la vivienda.*
5. *Productos de apoyo para la comunicación y la información.*
6. *Productos de apoyo para movilidad personal.*
7. *Mobiliario para viviendas.*



8. *Productos de apoyo para el esparcimiento (productos de apoyo para los deportes y ejercicio).*

Quinto: La cuantía total máxima de las Ayudas Económicas asciende a la cantidad de 100.000,00 € consignada en la partida 45.2311.48000. Servicios Sociales generales Atenciones benéficas y asistenciales correspondiente al presupuesto del Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles.

El otorgamiento de las Ayudas Económicas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en esta Convocatoria serán objeto de propuesta favorable supeditadas a la limitación presupuestaria. Será objeto de denegación de la Ayuda Económica la circunstancia de haberse agotado la dotación presupuestaria en el momento de presentación de la solicitud. En ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Sexto: Visto el informe Administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 08 de septiembre de 2024, de Asesoría Jurídica Nº V-88/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 y de Intervención de fecha 01 de octubre de 2024.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Aprobar la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2025.

Primero- Personas beneficiarias. Con carácter general, podrán ser beneficiarios de estas Ayudas Económicas todas aquellas personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

a. Acreditar el empadronamiento en el municipio de Móstoles y residir de manera habitual y permanente en la misma de forma continuada con al menos 12 meses de antelación a la fecha de la presentación de la solicitud.

Se exceptúa este requisito para las víctimas de violencia doméstica y lo previsto en los Artículos 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

b. Acreditar la nacionalidad española o situación de residencia legal en España. Quienes no ostenten la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea, habrán de tener el permiso de residencia vigente.



c. Que los ingresos de la unidad familiar de convivencia de la que forme parte el solicitante sean inferiores a las cuantías anuales que se establecen en esta Convocatoria atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles.

d. Ser propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de viviendas en donde resida alguna persona que tenga reconocido los requisitos señalados en este artículo, para la cual se hayan tenido que hacer obras de adaptación de sus viviendas para la mejora de la autonomía.

e. No estar incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplir las obligaciones previstas en el Artículo 14 de la misma.

f. No tener pendiente la justificación de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Móstoles.

g. Personas que tengan reconocido el Grado de Dependencia por Comunidad de Madrid o que habiendo cursado la solicitud presenten copia de la misma en los plazos de la Convocatoria, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberá acreditar la situación (resolución de grado de dependencia) de forma efectiva antes de finalizar el plazo de la misma.

h. Personas con discapacidad:

- Haber cursado la solicitud de discapacidad y presentar copia de la misma en los plazos de la Convocatoria, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberá acreditar la situación (resolución de grado de discapacidad) de forma efectiva antes de finalizar el plazo de la misma.

- Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

i. Personas con enfermedades raras.

- Tener reconocida una enfermedad rara. Tendrán la consideración de Enfermedades Raras a efectos de esta convocatoria, las enfermedades que dispongan de un código Orpha en el “Listado de enfermedades raras y sinónimos en orden alfabético” del último de los Informes periódicos de Orphanet en la edición de enero de 2021.

- En aquellos casos que hubiera más de una persona con enfermedades raras en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda no fueran coincidentes.

No podrán ser personas beneficiarias de estas Ayudas Económicas:



- a. Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos o entes individuales independientes que acojan o alojen a personas con discapacidad y dependencia en sus Centros.
- b. Las personas jurídicas.
- a. Las personas que tengan su residencia en Centros Residenciales de cualquier tipología, públicos o privados.

Segundo. - Características de la ayuda. Con carácter general, tendrán la consideración de gastos subvencionables todas aquellas instalaciones u obras de adaptación funcional en el interior de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona solicitante y que tengan por objeto el aumento de la seguridad, la eliminación de obstáculos, la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos característicos y específicos para atender la particular situación de discapacidad o enfermedad rara. También tienen esta consideración cualquier actuación de adaptación del hogar dirigida a facilitar la accesibilidad, la seguridad y la autonomía en el domicilio, con el fin de adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales.

Dadas las características sociales de las ayudas y los colectivos a los que van dirigidas, con objeto de facilitar la adquisición de las ayudas técnicas y medios solicitados, los gastos contemplados deberán haber sido realizados entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025 (ambos incluidos).

Se tipifican los gastos subvencionables según el Anexo I de la Convocatoria.

Tercero. - Importe de la ayuda. Para el cálculo de la Ayuda Económica se tendrá en cuenta la documentación aportada por el solicitante y justificativa del gasto que ha realizado en base a los conceptos recogidos en el Anexo I.

Sobre el importe del gasto se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función de la renta anual del beneficiario y su unidad familiar de convivencia, su edad y grado de dependencia o discapacidad.

Se podrán conceder Ayudas Económicas a cada solicitante hasta por tres conceptos, teniendo en cuenta los límites establecidos en cada uno de ellos tal y como se establece a continuación, hasta un máximo de 2.500,00 €. En la solicitud normalizada el interesado deberá indicar el orden de prioridad de los mismos.

Tipología	Importe máximo subvencionable
Productos de apoyo para actividades domésticas	350 €
Productos de apoyo para el cuidado y protección personal	900 €
Productos de apoyo para movilidad personal	950 €
Adaptaciones para el interior de la vivienda	1.500 €
Productos de apoyo para la comunicación y la información	250 €
Productos de apoyo para movilidad personal	950 €



Mobiliario para viviendas	100 €
Productos de apoyo para el esparcimiento	950 €

Cuarto. - Aplicación presupuestaria. La cuantía total máxima de las Ayudas Económicas asciende a la cantidad de 100.000,00 € consignada en la partida 45.2311.48000. Servicios Sociales generales Atenciones benéficas y asistenciales correspondiente al presupuesto del Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles.

El otorgamiento de las Ayudas Económicas se realizará en régimen de concurrencia competitiva quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

El cálculo de la Ayuda Económica se realizará en función de la justificación aportada.

Quinto. - Solicituds, plazo y lugar de presentación. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo normalizado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de esta Convocatoria hasta el 31 de mayo de 2025 incluido.

Sexto. - Criterios objetivos de valoración.

a. Capacidad económica de la unidad familiar de convivencia.

Para poder acceder a las Ayudas Económicas recogidas en esta Convocatoria, la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia no podrán exceder de las cantidades recogidas en la siguiente tabla, en función del número de miembros de dicha unidad cuyo cómputo se establece en este apartado.

1 ó 2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 ó más miembros
1 IPREM	1,5 veces IPREM	1,8 veces IPREM	2 veces IPREM	2,2 veces IPREM

Referencia: IPREM en vigor (anual a 14 pagas).

Para el cálculo de la Renta per Cápita anual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Total ingresos anuales} - \text{Total gastos anuales}}{\text{Número de miembros de la Unidad Familiar de Convivencia}}$$

Según establece la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles en su Artículo 5. Criterios de Valoración apartados 1 y 2:



1. A los efectos previstos en la presente ordenanza, se tendrán en cuenta la suma de los ingresos económicos anuales de la unidad familiar de convivencia, entendiendo estos como la totalidad de los recursos económicos disponibles, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, pensiones alimenticias, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualesquiera otros deanáloga naturaleza que consten en la base de datos de la Agencia Tributaria.
2. Se computarán como gastos de la unidad familiar de convivencia los siguientes:
 - a. Vivienda: Alquiler/hipoteca: hasta un máximo de 800 €/mes.
 - b. Alimentación: hasta un máximo de:
 - 100 €/mes por persona sola
 - 175 €/mes por dos personas
 - 250 €/mes por tres personas
 - 325 €/mes a partir de cuatro personas
 - c. Suministros: entendiendo por los mismos el agua, la luz y el gas de la vivienda de la que se es titular, ya sea en régimen de propiedad o arrendaticio así como el teléfono de la vivienda o en su defecto de la línea del teléfono móvil del solicitante de la prestación: hasta un máximo de 225 €/mes.
 - d. Gastos de comunidad: hasta un máximo de 150 €/mes.
 - e. Otros gastos de carácter extraordinario como: regímenes alimenticios especiales, gastos de medicamentos extraordinarios y aquellos otros que sean considerados como tales por valoración técnica.
 - f. Gastos derivados del pago de Centros de Día o Residenciales: hasta un máximo de 1.600 €/mes.

INTERVALO DE RENTA EN EUROS	PUNTOS
RNPC < 529,02	10
529,03 < RNPC < 581,93	9
581,94 < RNPC < 640,14	8
640,15 < RNPC < 704,16	7
704,16 < RNPC < 774,59	6
774,60 < RNPC < 852,06	5
852,07 < RNPC < 937,28	4
937,29 < RNPC < 1.031,01	3
1.031,02 < RNPC < 1.134,13	2
1.134,14 < RNPC < 1.247,55	1
RNPC > 1.247,56	0



A tener en cuenta:

- En caso de unidades familiares unipersonales, se computarán 1,5 miembros.
- En caso de unidades familiares de más de un miembro, los ingresos totales de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros que dependen de dichos ingresos.
- Cuando alguno de los miembros tenga una calificación de discapacidad igual o superior al 65%, será computado como 2 personas.
- Cuando alguno de los miembros tenga una valoración de Dependencia igual o superior al Grado II, será computado como 2 personas.

Cuando los gastos superen a los ingresos y no haya deudas de vivienda, comunidad o suministros, el solicitante deberá acreditar como ha efectuado el pago objeto de la Ayuda Económica.

b. Situación de dependencia y discapacidad. Máximo 4 puntos.

GRADO DE DEPENDENCIA O DISCAPACIDAD	PUNTOS
Dependencia Grado I	1
Dependencia Grado II	2
Dependencia Grado III	4
Discapacidad del 33% al 65%	2
Discapacidad superior al 65%	4

c. Edad del beneficiario. Máximo 4 puntos.

EDAD DE REFERENCIA	PUNTOS
Edad inferior a 6 años	4 puntos
Edad entre 6 y 15 años	3 puntos
Edad entre 16 y 17 años	2 puntos
Edad entre 18 y 64 años	1 punto
Edad entre 65 y 74 años	2 puntos
Edad entre 75 y 84 años	3 puntos
Edad igual o superior a 85 años	4 puntos

A igual puntuación se tendrá como criterio de prioridad la puntuación obtenida en el grado de dependencia o discapacidad.

Séptimo. - Cuantía de la ayuda y límites. La cuantía de la Ayuda Económica concedida será la resultante de la valoración de la solicitud en relación al baremo objetivo:



Valoración de Baremo Objetivo	% SUBVENCION sobre factura
De 0 a 3 puntos	10
De 4 a 7 puntos	30
De 8 a 11 puntos	50
De 12 a 15 puntos	70
De 16 a 18 puntos	100

La cuantía a conceder será la menor de estas dos cantidades:

- *El importe resultante de aplicar el baremo de ingresos y los criterios objetivos de valoración sobre la o las facturas presentadas por el solicitante.*
- *La cuantía máxima fijada en esta Convocatoria para cada uno de los conceptos, en el caso de que la factura supere dicho máximo.*

Se podrá solicitar hasta un máximo de tres ayudas por solicitante, teniendo en cuenta los límites establecidos en cada concepto y categoría indicados en el apartado sexto de esta Convocatoria.

Octavo. - Otros datos.

- a. *Esta Convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.*
- b. *Las solicitudes se formalizarán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante o su representante legal según modelo normalizado (Anexo II Solicitud Individual de Prestaciones Sociales).*
- c. *El Ayuntamiento de Móstoles incorporará en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (SIUSS) los datos de las personas físicas usuarias de los Servicios Sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018.*
- d. *Esta Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales (Ayuntamiento, Juntas de Distrito y web municipal)."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



EDUCACIÓN Y FESTEJOS

- 18/ 809.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, AÑO 2024. EXPTE. SP009/ED/2024/06.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2024/06
Asunto: Aprobación del “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR”, 2024.
Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Festejos
- Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 19 de septiembre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Comunidad de Madrid referente a la firma del Convenio interadministrativo de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para el año 2024 es inferior a la del año anterior de 36.541,06 €, para el presente convenio es de 32.139,50 € siendo inferior en 4.401,56 € con respecto al año 2023.

Segundo: Que el citado Programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:



- *Informe técnico por parte del Director de Educación, [REDACTED].*
- *Informe jurídico con fecha 26/09/2024*
- *Informe de Intervención con fecha 02/10/2024*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el “Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y Control del Absentismo Escolar”, 2024.

Segundo. - Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

19/ 810.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Biblioteca y elevada por el Concejal Delegado Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: 2/2024000002146 (Gasto 20240000001462)
Asunto: Aprobación de encargo a medio propio para la GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES y suscripción de convenio de formalización del Encargo de medio propio a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Encargo a Medio Propio.

Fecha de iniciación: Del 24 al 27 de octubre 2024

Visto el Expediente administrativo iniciado por Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por Junta de Gobierno Local del ENCARGO A MEDIO PROPIO a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A, para LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES y la suscripción, a tal efecto, del correspondiente Convenio, se han apreciado los siguientes y verídicos:

Hechos

Primero. – Que el Sector Público tiene como tarea inexcusable, que concierne a las bibliotecas públicas, el fomento de la lectura, desarrollando actividades que promuevan el hábito lector, definiendo los conceptos fundamentales la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, que en su artículo 1.4 indica que “los poderes públicos organizarán y ejecutarán, de manera permanente, campañas de fomento de la lectura y fortalecimiento del sistema bibliotecario público”, así como en el artículo 4 referido a los planes de fomento de la lectura, deberán tener “especial consideración en el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad”

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas reconoce en su preámbulo la promoción de la lectura, entendiéndola como una herramienta básica para el aprendizaje continuo, y subraya el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad



Segundo. – Que por Providencia de inicio de fecha 29 de agosto de 2024 del Concejal de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, en su condición de Concejal Delegado, se justifica y determina la necesidad e idoneidad de encargarse la GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES

Tercero. – Que el presente encargo se enmarcará dentro de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en el art. 26. 2 Apartado b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, deberá prestar los servicios de biblioteca pública.

Cuarto.- Que el servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la feria del libro de Móstoles 2024, que se pretende encargar a la Sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A, no puede acometerse con los recursos técnicos y humanos propios de las bibliotecas municipales del Ayuntamiento de Móstoles por la alta especialización de los trabajos a realizar, ya que no cuentan con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende la celebración de una Feria del Libro.

Quinto. – Que la Providencia de inicio referida es consecuencia del Informe Técnico de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por la Técnico Jefa de Sección de la Biblioteca Municipal Central de Móstoles, en el que se justifica la necesidad e idoneidad de la formalización del Encargo como consecuencia, entre otros motivos, de que dicha entidad dispone de medios suficientes e idóneos para la Gestión del Servicio de Organización, Gestión, Infraestructura y Desarrollo de la Feria del Libro De Móstoles, y que el encargo se configura como una opción más eficiente que la contratación pública.

Sexto. - Que se realiza el informe técnico de coste económico del Encargo a medio propio, en el que se determina el coste de las actividades a realizar, atendiendo a las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Móstoles y diligenciadas por la Secretaría general del mismo. (Se adjunta documento)

En dicho informe se determina el coste del proyecto en un importe de 36.000 €.

Así mismo, se pone de relieve que se configura como una opción más eficiente que la contratación pública, resultando sostenible y eficaz, aplicando los criterios de rentabilidad económica.

Séptimo. – El informe de fecha 19/09/2024, emitido por el Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A, determina la capacidad técnica y la suficiencia de medios de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A para llevar a cabo el encargo, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de la sociedad como medio propio establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Octavo. – Se incluye en el expediente informe del Técnico Municipal informando favorablemente.

Noveno. – Se aporta documento de retención de crédito por importe de 36.000 euros que se corresponde con el importe del proyecto de Feria del Libro de Móstoles.

Décimo. - Se aporta informe de repercusiones presupuestarias del contrato y estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 18/09/2024.

Undécimo. - Que, con fecha de 25 de septiembre de 2024, se ha emitido Informe Jurídico número 94_2024-V, por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según la cual no existe /inconveniente jurídico alguno para la ejecución de la Encomienda de Gestión.

Doceñimo. - Que, con fecha de 9 de octubre de 2024, se ha emitido Informe favorable de la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El artículo 32, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su punto 1. “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

“El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá consideración de contrato”

Segundo. Finalmente señalar, que el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Tercero. - Los Estatutos de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. establecen como objeto social en su Artículo 2, donde dice: “La gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circunscrito en las siguientes actividades:



- 1º) *El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.*
- 2º) *La promoción económica del municipio de Móstoles.*
- 3º) *La Gestión y ejecución de los proyectos que se aprueben el marco de los planes estratégicos y programas de carácter municipal que persigan o fomenten los fines de los presentes estatutos”.*

Y establece como actividad específica, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales:

“Patrocinar, celebrar, fomentar e impulsar la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y eventos relacionados con las actividades propias que conforman el objeto social”

En este sentido, el Apartado 6º del Artículo 2 indica que: “La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio (M.P.) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos de la aplicación del artículo 32 y ss de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomienda el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”.

Por todo lo anteriormente expuesto:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que adopte la siguiente

Resolución:

“Primero. – Aprobar el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., para la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la feria del libro de Móstoles 2024. La duración del encargo coincidirá con el periodo de ejecución y desarrollo de la Feria del Libro, cuya realización está prevista durante los días 24 a 27 de octubre de 2024.

Segundo. – Aprobar la suscripción de un Convenio para la ejecución del Encargo aprobado.



Tercero. – Autorizar D. Daniel Martín Hernández, Concejal de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, la firma del convenio para el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Cuarto. – Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

20/ 811.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C050/CON/2024-135. S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C050/CON/2024-135 S.A.R.A.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS. ADMINISTRATIVO
- **Objeto:** SISTEMA DE GESTIÓN DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Interesado:** CONCEJALIA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía relativo al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISION EN LOTES.
- INFORME ECONÓMICO.
- INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DGPC
- PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES:
 - o Propuesta del gasto:
 - R Futuro 2025: 2/2024000001781.
 - R Futuro 2026: 2/2024000001781
 - R Futuro 2027: 2/2024000001781.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS. ADMINISTRATIVO
- **Procedimiento:** ABIERTO S.A.R.A CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



- Tramitación: ORDINARIA.

-Presupuesto Base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (210.588,40 €) a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA EUROS (174.040,00 €) más el 21 % del IVA, que asciende a TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (36.548,40 €).

-Valor estimado:

De acuerdo con el informe aportado por la Unidad Gestora de la contratación y que obra en el expediente, se establece que de conformidad con el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio, IVA excluido, para toda la duración del contrato, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO para los DOS AÑOS de duración del contrato, más la posible prórroga de dos años, es de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA EUROS (326.080,00 €). Se establece por la Unidad Gestora que el gasto denominado Set-up solo se realiza una sola vez con la implantación de la aplicación, siendo un gasto excluido el tiempo restante de la contratación y las posibles prórrogas.

-Duración.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, con prórroga posible de hasta un máximo de otros dos años, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el artículo 29 de la LCSP.

La ejecución del contrato no podrá ser anterior al 14 de diciembre de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 22 y 25, de 116 a 120, de 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para el SISTEMA DE GESTIÓN DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C050/CON/2024-135 S.A.R.A.), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual, por importe de 210.588,40 €, con el 21% de IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		17-9261-22799
RC FUTURO	2/2024000001781	Anualidad 2025
RC. FUTURO	2/2024000001781	Anualidad 2026
RC. FUTURO	2/2024000001781	Anualidad 2027

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 812.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL



DESARROLLO EMPADRONADAS EN MÓSTOLES". EXPTE. C048/CON/2024-195.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- **Expediente nº** C048/CON/2024-195
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Objeto:** SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADAS EN MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ANEXO.



- **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**
- **INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.**
- **MEMORIA ECONÓMICA.**
- **INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.**
- **INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**
- **DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto futuro:**
 - o **RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2025**
 - *Aplicación presupuestaria: 45 2311 22799*
 - *Nº de expediente: 2/2024000002199*
 - *Importe: 29.000,00 €*
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato	ADMINISTRATIVO
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO (varios criterios de adjudicación).
Tramitación	ORDINARIA
Presupuesto base de licitación	29.000,00 € IVA incluido <i>De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 26.363,64€, más un importe de 2.636,36€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 29.000,00€).</i>
Valor estimado	26.363,64€
Duración	<i>El plazo de duración será de un mes desde la formalización del contrato. La actividad se desarrollará durante el periodo escolar no lectivo de las Navidades 2024-2025 (de lunes a viernes) los días: 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024. 2, 3 y 7 de enero de 2025. No se prevé la posibilidad de prórroga.</i>

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADAS EN MÓSTOLES (EXPTE. C048/CON/2024-195), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 29.000,00€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-2311-22799		
RC FUTURO 2/2024000002199	Anualidad 2025	29.000,00€

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de octubre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a quince de enero de dos mil veinticinco.